



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por SALDAÑA  
CAMPOS Nestor FAU 20537630222  
soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.02.2023 17:06:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 23 de Febrero del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000037-2023-OGA/MC

### VISTOS:

el Informe Técnico N° 00005-2023-OAB-TTA/MC, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 000139-2023-OAB/MC, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva acotada determina como causal para la baja, la falta de idoneidad del bien, cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la misma Directiva establece, respecto al trámite, que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal

Firmado digitalmente por  
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo  
Albert FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.02.2023 16:39:20 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: R6QUJDSR



correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la cual contiene, como mínimo, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva citada establece que, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; precisando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral 50.1;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, el artículo 64° de la misma Directiva establece que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y por la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, mediante Memorando N° 00035-2023-OPM/MC, de fecha 02 de febrero de 2023, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 003-2023-OPM-EGL/MC, mediante el cual atiende la solicitud de diagnóstico requerida por la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan a tarves del Memorando N° 0043-2023-QHAPAQÑAN/MC, de fecha 13 de enero de 2023, señalando que las tres (03) Cabinas – Casetas Administrativas ubicadas en el Complejo Arqueológico Mateo Salado, con Código Patrimonial 746417450006, 746417450007 y 746417450008, se encuentran en mal estado de conservación y con un alto grado de deterioro; razón por la cual solicita la baja física y contable de los mismos;

Que, mediante el informe del VISTO la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 00005-2023-OAB/TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, mediante el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, de tres (03) bienes muebles patrimoniales ubicados en el Complejo Arqueológico Mateo Salado que se encuentran en mal estado de conservación, como consecuencia del natural desgaste causado por su uso continuo, y al haber superado



el ciclo óptimo de periodo de vida útil no resulta recomendable su uso; razón por la cual propone la baja física y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales, con Código Patrimonial 746417450006, 746417450007 y 746417450008, por la causal de falta de idoneidad del bien, advirtiéndose que en el expediente obran los informes y las fotografías, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, en las condiciones en que se encuentran los bienes muebles propuestos para la baja física y contable por la causal de falta de idoneidad del bien, la disposición final de los mismos se realizará mediante donación a favor de Instituciones sin fines de lucro o instituciones religiosas que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de bienes dados de baja, previa publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura";

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de falta de idoneidad del bien, de tres (03) bienes muebles patrimoniales a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la baja física y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de falta de idoneidad del bien, ubicados en Complejo Arqueológico Mateo Salado, con la denominación, detalle técnico, código patrimonial, cuenta contable y los valores descritos en el siguiente cuadro, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ítem	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Registro	Cuenta Contable	Valores al 31/01/2023 (S/)			Causal de baja	Acto de disposición prpopuesto	Ubicación
			Marca	Modelo	Dimensión	Color				Valor en Libros	Dep. Acum	Valor Neto			
1	746417450006	Cabina Caseta	No tiene	Pre Fabricada	4.00 x 5.00 x 2.50 mts	Madera	Malo	25/02/2008	1503.020102	3,500.00	3,499.00	1.00	Falta del Idoneidad del bien	Donación	C.A Mateo Salado
2	746417450007	Cabina Caseta	No tiene	Pre Fabricada	4.00 x 5.00 x 2.50 mts	Madera	Malo	25/02/2008	1503.020102	3,500.00	3,499.00	1.00	Falta del Idoneidad del bien	Donación	C.A Mateo Salado
3	746417450008	Cabina Caseta	No tiene	Pre Fabricada	4.00 x 5.00 x 2.50 mts	Madera	Malo	25/02/2008	1503.020102	3,500.00	3,499.00	1.00	Falta del Idoneidad del bien	Donación	C.A Mateo Salado
									Total	10,500.00	10,497.00	3.00			

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que, en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Oficina de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, ejecute el acto de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, descritos en el artículo primero de la presente Resolución, mediante donación a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por  
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo  
Albert FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.02.2023 12:13:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 23 de Febrero del 2023

**INFORME N° 000139-2023-OAB/MC**

**A :** **NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
Director General de la Oficina General de Administración

**De :** **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**  
Director de la Oficina de Abastecimiento

**Asunto :** Remite el Expediente Administrativo para la aprobación de la baja física y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de falta de idoneidad del bien, ubicados en el Complejo Arqueológico Mateo Salado.

**Referencia :** INFORME TECNICO N° 000005-2023-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de falta de idoneidad del bien de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura que se encuentran en mal estado de conservación, ubicado en el Complejo Arqueológico Mateo Salado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad relativa vigente, con la finalidad de excluir de los registros contables y del inventario institucional.

En tal sentido, considero procedente las conclusiones y recomendaciones esbozadas en el precitado Informe Técnico, por lo que, remito el Expediente Administrativo, conteniendo la documentación sustentatoria, así como el proyecto de Resolución Directoral, para su evaluación y aprobación de considerarlo procedente.

Atentamente,

RNC/pht  
cc.: cc.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 23 de Febrero del 2023

**INFORME TECNICO N° 000005-2023-OAB-TTA/MC**

**Para** : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**  
Director de la Oficina de Abastecimiento

**De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**  
Coordinadora de Control Patrimonial

**Asunto** : Procedencia de la baja física y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de falta de idoneidad del bien, ubicados en Complejo Arqueológico Mateo Salado.

**ACTO DE PROCEDIMIENTO:**

**Marcar con "x"**

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	X
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
	Transformación	
Invalidez de Semoviente		
ACTOS DE DISPOSICION	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	

**I. DATOS GENERAL. -**

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119



**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.****Macar con "X"**

N°	Documentos sustentatorios para la baja física y contable	
1	Memorando N° 035-2023-OPM/MC, de fecha 02 de febrero de 2023	X
2	Informe N° 003-2023-OPM-EGL/MC, de fecha 30 de enero de 2023	X
3	Memorando N° 0043-2023-QHAPAQÑAN/MC, de fecha 13 de enero de 2023	X

**III. BASE LEGAL. -**

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.6. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

**IV. ANTECEDENTES. -**

- 4.1. Con Memorando N° 035-2023-OPM/MC, de fecha 02 de febrero de 2023, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 003-2023-OPM-EGL/MC, en el cual, en atención a la solicitud de diagnóstico requerida por la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan con Memorando N° 0043-2023-QHAPAQÑAN/MC, de fecha 13 de enero de 2023, manifiesta que las tres (03) Cabinas – Casetas administrativas ubicadas en el Complejo Arqueológico Mateo Salado, con Código Patrimonial 746417450006, 746417450007 y 746417450008, se encuentran en mal estado de conservación, con alto grado de deterioro, razón por la cual, solicita la baja física y contable de los mismos, teniendo en cuenta las normatividad vigente.

**V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA LA BAJA FISICA Y CONTABLE POR LA CAUSAL DE FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN.-**

Ítem	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Registro	Cuenta Contable	Valores al 31/01/2023 (\$/)			Causal de baja	Acto de disposición prpopuesto	Ubicación
			Marca	Modelo	Dimensión	Color				Valor en Libros	Dep. Acum	Valor Neto			
1	746417450006	Cabina - Caseta	No tiene	Pre Fabricada	4.00 x 5.00 x 2.50 mts	Madera	Malo	25/02/2008	1503.020102	3,500.00	3,499.00	1.00	Falta del Idoneidad del bien	Donación	C.A Mateo Salado
2	746417450007	Cabina - Caseta	No tiene	Pre Fabricada	4.00 x 5.00 x 2.50 mts	Madera	Malo	25/02/2008	1503.020102	3,500.00	3,499.00	1.00	Falta del Idoneidad del bien	Donación	C.A Mateo Salado
3	746417450008	Cabina - Caseta	No tiene	Pre Fabricada	4.00 x 5.00 x 2.50 mts	Madera	Malo	25/02/2008	1503.020102	3,500.00	3,499.00	1.00	Falta del Idoneidad del bien	Donación	C.A Mateo Salado
									<b>Total</b>	<b>10,500.00</b>	<b>10,497.00</b>	<b>3.00</b>			





## VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

- 6.1. A través del Memorando N° 035-2023-OPM/MC, de fecha 02 de febrero de 2023, que contiene el Informe N° 003-2023-OPM-EGL/MC, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remitió a la Oficina de Abastecimiento el diagnóstico técnico de tres (03) Cabinas – Casetas administrativas ubicadas en el Complejo Arqueológico Mateo Salado, con Código Patrimonial 746417450006, 746417450007 y 746417450008, comunicando que se encuentran en mal estado de conservación, con alto grado de deterioro, como consecuencia del natural desgaste causado por su uso continuo y al haber superado el ciclo óptimo de periodo de vida útil, razón por la cual, es necesario proponer la aprobación de la baja física y contable por la causal de falta de idoneidad del bien, y su posterior disposición final de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6.2. El artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.3. El literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.4. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 6.5. Asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva determina las causales para la baja, entre otras: (...) e) Falta de idoneidad del bien, cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.
- 6.6. Con relación al trámite de aprobación de baja, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.7. De igual forma, la Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan



en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

- 6.8. Entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su Artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64° define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.
- 6.9. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- 6.10. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales por la causal de falta de idoneidad del bien, ubicados en el Complejo Arqueológico Mateo Salado a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional.

## VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. –

### 7.1. Observaciones. –

Ninguna

### 7.2. Comentarios. –

Ninguno

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

### 8.1. Conclusiones. –

- 8.1.1. Según la evaluación de la documentación señalada en el numeral II, el análisis de las disposiciones legales esgrimidas en el numeral III y los antecedentes indicados en el numeral IV del presente informe técnico, se concluye que la cantidad de tres (03) Cabinas – Casetas administrativas ubicadas en el Complejo Arqueológico Mateo Salado, con Código Patrimonial 746417450006, 746417450007 y 746417450008, se encuentran con alto grado de deterioro por el natural desgaste en el uso continuo y al haber superado el ciclo óptimo de periodo de vida útil no resulta recomendable su uso, razón por la cual, es necesario proponer la baja física y contable por la causal de falta de idoneidad del bien a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, cuyo acto requiere ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, de conformidad con la normatividad vigente.

### 8.2. Recomendaciones. -

- 8.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de falta de idoneidad del bien de tres (03) bienes muebles patrimoniales ubicados en el Complejo Arqueológico Mateo Salado, detallados y valorizados en el





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

numeral V del presente Informe Técnico a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional del Ministerio de Cultura.

- 8.2.2. En tal sentido, recomiendo que el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja física y contable de los bienes muebles detallados en el Numeral V del presente informe. Se adjunta proyecto Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga



BICENTENARIO  
PERÚ 2021